

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial presentado el 18 de mayo de 2022, este estrado judicial acepta la cesión de derechos de crédito que hace la parte demandante de los derechos involucrados en el proceso de la referencia. En consecuencia, téngase a REFINANCIA S.A.S., como cesionaria, quien de aquí en adelante es la titular del crédito, garantías y demás derechos que la correspondían al cedente.

2.- Téngase en cuenta que el abogado Eduardo García Chacón, continúa siendo apoderado de la cesionaria REFINANCIA S.A.S., en los términos señalados en el numeral quinto del contrato de cesión donde fue ratificado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Enero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf429eeca9951f9cf2d75b2832d8e8e0b29b5b6878205dc76ea64642838d7fe8**

Documento generado en 20/01/2023 04:18:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**